

DECRETO ALCALDICIO N° 023 /

TEMUCO, 08 ENE. 2025

VISTOS:

1.- El Presupuesto de Gastos Municipal, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3038967

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Qué, en sesión de fecha 05.12.2024 el Concejo Municipal de Temuco, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2025, de conformidad a lo señalado en el Ord. No 879 del 06.12.2024 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12 06 01 Aguas Lluvia y veredas

M\$ 587.787.

11.- Que, en sesión de fecha 05.12.2024 el Concejo Municipal de Temuco, aprobó la rectificación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos Municipal 2025, de conformidad a lo señalado en el Ord. No 879 del 06.12.2024.

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

Programa Mantenimiento del sistema de Aguas Lluvias y de Cauces de Agua
M\$ 587.787.

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

- Evitar inundaciones y acumulación de agua en cámaras de aguas lluvias para así mantener en óptimas condiciones el transitar de los peatones.
- Evitar inundaciones y desborde de canales para prevenir inundaciones en viviendas aledañas a los canales que cruzan por la ciudad de Temuco y de esta manera mantener a la comunidad segura.
- Mantenimiento y reparación de veredas dentro de la comuna de Temuco.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Planificar y ejecutar limpieza de sumideros y colectores de aguas lluvias para el beneficio de la comunidad.
- Realizar una mantenimiento de canales y humedales de la comuna, para conservar el normal flujo del curso de agua y dar seguridad a los vecinos y a sus viviendas.

- Realizar acciones tendientes a prevenir oportunamente situaciones de emergencia, tales como operativos de limpieza extraordinaria de canales. Acequias y sumideros de aguas lluvias en beneficio de los vecinos de la Comuna de Temuco.
- Construcción y reparación de veredas y bajadas universales dentro del radio urbano de Temuco para facilitar el transitar de la comunidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Ejecución y reparación de limpieza de sumideros y colectores de aguas lluvias.
- Efectuar operativos de limpiezas de canales, acequias y sumideros de aguas lluvias.
- Construcción y reparación de veredas y bajadas universales dentro del radio urbano de Temuco.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Todas las personas naturales y comunidades que necesiten de mantención y/o reparación de veredas, limpieza de canales, limpieza, reparación y/o construcción de sumideros de aguas lluvias, entre otros servicios que les brinda el Municipio.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones.	Costo estimado de la actividad.
Durante todo el año, cuando la situación lo amerite	Gastos de combustible y lubricantes, mantención y reparación de maquinarias y vehículos, personal de apoyo y recursos humanos.	M\$ 587.787.
	Total Actividades	M\$ 587.787.

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:


Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	<p>1 Profesional:</p> <p>Recopilar, gestionar y responder a lo menos 5 solicitudes mensuales de la comunidad, respecto a requerimientos del Programa de aguas lluvias, tales como: limpiezas de calles, reposición de tapas de recolectores de aguas lluvia, reposición de rejillas de recolectores de aguas lluvias.</p> <p>Lo anterior, será realizado para el Programa de Aguas Lluvias, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones sociales y prevenir futuras emergencias de la Comunidad.</p>	M\$ 8.400.
	<p><u>Recursos Materiales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Combustible y Lubricantes. - Mantenimiento y reparación de maquinarias y vehículos municipales. - Personal de apoyo - Materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del Programa. 	M\$ 579.387.
	Costo total de las actividades	M\$ 587.787.

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

La Dirección de Operaciones, a través del Programa Aguas Lluvias y veredas.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MAAE/rmh.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


D. Asesoría Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Oficia de Partes
- Dirección de Operaciones